

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nº 25,383

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 53

(De 29 de agosto de 2005)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA JANEL VERONICA KING HUBERT"..... PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 539

(De 30 de junio de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA, EDILSA SOFIA MONTERREY DE BASSILI, CON CEDULA Nº 8-226-1093, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA"..... PAG. 4

RESUELTO Nº 540

(De 15 de julio de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR LUIS RAMON BARRANCO PEÑA, CON CEDULA Nº 8-464-466, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 297

(De 1 de agosto de 2005)

"ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO DE DONACION HACE A LA NACION, EL MUNICIPIO DE LAS MINAS DE UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 373.09 M2, UBICADO EN LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA". PAG. 8

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCION Nº 236

(De 21 de julio de 2005)

"RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION NUTRICIONAL TERESA DE JESUS, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". ... PAG. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION Nº 261

(De 23 de agosto de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION DANILO PEREZ, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 59/05

(De 5 de julio de 2005)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA LA CREPERIA S.A."..... **PAG. 13**

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 146-2005

(De 20 de junio de 2005)

"IMPONER A JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A., MULTA DE DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) POR LA MORA DE CUATRO (4) DIAS HABILES EN LA PRESENTACION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS INTERINOS AL 31 DE MARZO DE 2005"..... **PAG. 15**

RESOLUCION Nº 183-2005

(De 2 de agosto de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A TAYLOR KENNEDY HOUSSEY, CON PASAPORTE Nº BC217884"..... **PAG. 17**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 63

(De 16 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y REGULA LA INSTALACION DE ANUNCIOS Y ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN"..... **PAG. 18**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA **PAG. 29**

AVISOS Y EDICTOS..... **PAG. 34**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 53
(De 29 de agosto de 2005)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-700-1016, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, nació en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 15 de enero de 1976 y que es hija de CLARENCE CHARLES KING DONDY y OLGA ALICIA HUBERT QUINLAND.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, manifiesta que actualmente desempeña un cargo en el Departamento Modern Technologies Cooperation, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadana panameña en forma voluntaria.

Que la pretensión de la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña de la señora JANEL VERONICA KING HUBERT, y en consecuencia se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

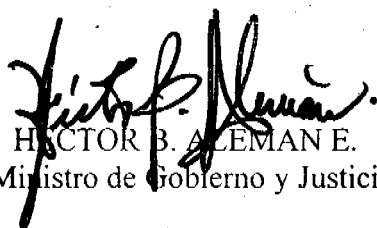
CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 539
(De 30 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **Gisela Martínez Saenz**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 8-314-323, con oficinas ubicadas en El Dorado, calle 73 O, No. 18E, con teléfono 260-0264 ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora Edilsa Sofia Monterrey De Bassili, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-226-1093, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Francisco Herrero y Ana Elvira Brewer** ; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **FRANCÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de certificado de estudios en el centro de cultura en Francés en la República Árabe de Egipto.
- f) Copia de diploma de estudios de la lengua francesa en la República de Francia.
- g) Copias de certificados de aptitudes lingüísticas por la Organización de las Naciones Unidas.
- h) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

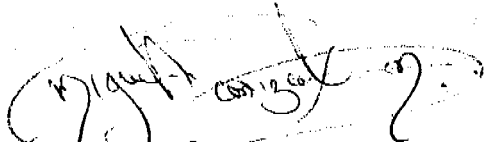
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **Edilsa Sofia Monterrey De Bassili** con cédula de identidad personal 8-226-1093, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO Nº 540
(De 15 de julio de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Larissa A. Guevara, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-729-1531, con oficinas ubicadas en Residencial El Bosque, calle Laurel, No 50, con teléfono 230-1895 y fax 230-2175, en la ciudad de Panamá en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **LUIS RAMÓN BARRANCO PEÑA**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-464-466, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.

- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Anayansi Brown de Piqueras y Adolfo Bichop J.**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Ingeniería Civil, obtenido en la Universidad Católica Santa María La Antigua, copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras del Instituto William H. Kilpatrick, copia de la certificación de Inglés Avanzado, obtenido en National English Language Training Program.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

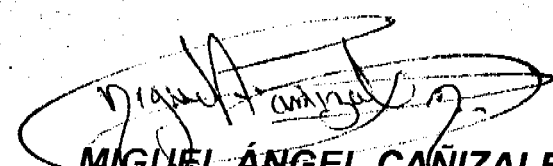
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al señor **LUIS RAMÓN BARRANCO PEÑA**, con cédula de identidad personal 8-464-466, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 297
(De 1 de agosto de 2005)

***El Viceministro de Finanzas
en uso de sus facultades delegadas,***

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Las Minas mediante Acuerdo Municipal No.2 de 15 de enero de 2003, avalado por el actual Alcalde Eduardo Franco Peña el 31 de enero de 2005, aprobó la donación de un globo de terreno con una cabida superficial de 373.09M2, que será segregado de la Finca Municipal No.11593,Tomo1625, Folio174, asignado en uso y administración al Ministerio de Gobierno y Justicia para la Estación de la Policía Nacional.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No.60201-13933 de 30 de julio de 2002, que describe un (1) globo de terreno a segregar de la Finca No.11593 arriba descrita, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (373.09M2)

Que de conformidad con los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República al globo de terreno objeto del presente traspaso, se le asignó un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.1,865.45)

Que el Viceministro de Finanzas, en uso de sus facultades delegadas y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 8 y concordantes del Código Fiscal, procede a dictar la Resolución por la cual La Nación acepta la donación que le hace el Municipio de Las Minas de un lote de terreno a segregar de la Finca 11593,arriba descrita y a su vez la adjudica en Uso y Administración al Ministerio de Gobierno y Justicia, para la Estación de la Policía Nacional.

RESUELVE

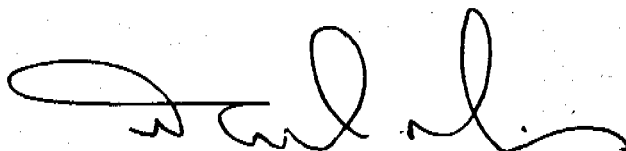
PRIMERO: *Aceptar el traspaso que a título de donación hace a La Nación, el Municipio de Las Minas de un globo de terreno a segregar de la Finca No. 11593,Tomo 1625, Folio 174 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, con una cabida superficial de 373.09M2, ubicado en Las Minas, Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con un valor asignado de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.1,865.45)*

SEGUNDO: *Asignar una vez inscrito a nombre de LA NACIÓN, el lote de terreno a segregar de la Finca 11593 arriba descrita, en Uso y Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia para la Estación de Policía Nacional.*

TERCERA: *Autorizar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales para que confeccione la respectiva escritura de traspaso la que será refrendada por el señor Viceministro de Finanzas en representación de LA NACIÓN, de conformidad con La Ley.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículos 8 y concordantes 180 del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y Resolución No. 8 de septiembre de 2000.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROLANDO AUGUSTO MIRONES JR.

Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCIÓN N° 236
(De 21 de julio de 2005)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 20884, Documento 650712, domiciliada en Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, representada legalmente por la señora **TORIBIA RODRÍGUEZ DE ESCUDERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-158-1056, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, por medio de apoderada legal, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia cotejada por Notario Público, de la cédula de identidad personal de la persona que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada ante Notario Público, de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.
- 5- Documentación que acredita fehacientemente que la entidad denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, ha venido desarrollando actividades de carácter social, un año antes de su inscripción en la Dirección General del Registro Público.

Examinada la documentación aportada, se hacen los siguientes señalamientos:

Que entre los fines y objetivos de la fundación peticionaria, y que se aprecian en la Escritura Pública que conforma su pacto constitutivo, se destaca su intención de trabajar en torno a combatir la desnutrición en niños, niñas y jóvenes, promover programas de autogestión con las madres de las comunidades de pobreza extrema, promover la protección y seguridad de los niños y adolescentes en situación de maltrato o riesgo social, así como desarrollar actividades tendientes a la búsqueda del respeto por los derechos humanos.

Que las Organizaciones de carácter social sin fines de lucro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, se definen como: "Persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un **servicio social**, en beneficio de aquellas comunidades o grupos en **situación crítica** o de **riesgo social** y a la cual el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia le otorgue el reconocimiento de carácter social.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como fundación de carácter social sin fines de lucro.

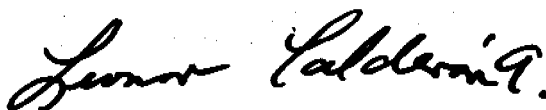
Por lo tanto,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS**, como asociación de carácter social sin fines de lucro, con todos los derechos y obligaciones que tal concesión jurídica representa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo Nº. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LEONOR CALDERÓN A.
Ministra



DORIS ZAPATA
Viceministra

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION Nº 261
(De 23 de agosto de 2005)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN DANILO PÉREZ**, asociación debidamente inscrita a la Ficha 22430, Documento 827070 de la Sección de Micropelículas Mercantil, representada legalmente por **DANILO PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-247-201, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizaron los documentos que acreditan la personería jurídica ante el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente acompañada de una Certificación de Registro Público, en el cual consta que la organización tiene menos de un (1) año de su inscripción. No obstante, se presentan pruebas de la labor realizada por el Representante Legal de la Fundación hace más de un (1) año.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

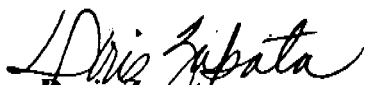
RECONOCER a la asociación denominada **FUNDACIÓN DANILO PÉREZ** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001 y Decreto de Gabinete No. 280 de de agosto de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Leonor Calderón A.
Ministra



Doris Zapata
Viceministra

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 59/05
(De 5 de julio de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud No.811 para acogerse a la Ley No.8 de 1994, que presenta la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, inscrita a ficha 432336, documento 456447 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es Abraham Hasky, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-14-182, con la finalidad de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No.8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará **LA CREPERÍA S.A.**, es de equipamiento y operación de un restaurante turístico, bajo la denominación comercial "**CREP'S CAFE**" la cual se encuentra establecida en el artículo 17 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y por la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005

Que la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, propone la construcción, equipamiento y operación de un restaurante turístico que consta de dos niveles, en el ofrece los servicios de venta de comida, bebidas destacándose la pastelería fina francesa, diversas carnes y waffles; dado que, por su ubicación garantiza el alimento a la gran cantidad de visitantes nacionales como extranjeros ya que se encuentra cerca de puertos de cruceros de Balboas y la Gran Terminal de Transporte de Albrook.

Que el restaurante "**CREP'S CAFE**" se encuentra ubicado en Provincia de Panamá Corregimiento de Ancón, en el Centro Comercial Albrook local No.6 y localizado dentro de la Zona 5 Metropolitana según lo establece la Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004.

Que en consulta que realizará el IPAT ante la Procuraduría General de la Administración con respecto a considerar a los restaurantes dentro de la Zona 5 Metropolitana como actividad turística ya que mediante Decreto Ley No.4 de 1998 se modificó y excluye a los restaurantes, la Procuraduría de la Administración, respondió mediante nota No. CN- 165 de 18 de agosto de 2003, que los servicios turísticos, empresas o negocios que se dediquen a las actividades turísticas dentro de la Zona gozarán de los beneficios que otorga la Ley No.8 de 1994 con sus modificaciones y entre ellos se encuentran los restaurantes; en concordancia con lo establecido en la Resolución No.251 de 27 de noviembre de 1996, por mediante del cual el Consejo de Gabinete declara como Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, el área denominada Zona 5 Metropolitana, la cual incluyó mediante Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 el área de Albrook.

En virtud de lo anterior descrito y en cumplimiento de artículo No.17 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo No.2 de la Resolución de Gabinete No.251 de 1996, modificada por la Resolución de Gabinete No.34 de 28 de abril de 2004 los servicios turísticos, empresas o negocios que se dediquen a la actividad turística dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, podrán acogerse a los beneficios contemplados en la Ley No.8 de 1994; la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, propietaria del restaurante denominado "**CREP'S CAFE**" cumple con los requisitos exigidos en la ley, según consta en los informes, técnico y turístico por lo cual, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo No.17 de la Ley No.8 de 1994.

Que en la inversión proyectada por la empresa **LA CREPRERÍA S.A.**, asciende al monto de B/.180,600.00

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No. 8 de 14 de junio de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, inscrita a ficha 432336, documento 456447 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria del Restaurante turístico denominado "**CREP'S CAFÉ**" ubicado en el local No.6 Centro Comercial Albrook, en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Ancón, la cual se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 5 Metropolitana, declarada mediante Decreto Ejecutivo No.34 de 28 de abril de 2004, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de quince (15) años de del pago de impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
2. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años de pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones.

Adicional a los incentivos antes señalados, la empresa podrá hacer uso del incentivo de la exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (**FECI**), reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

A fin de desarrollar la actividad de Restaurante Turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario No.811 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

SOLICITAR a la empresa **LA CREPERÍA S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de mil ochocientos seis (B/.1,806.00) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

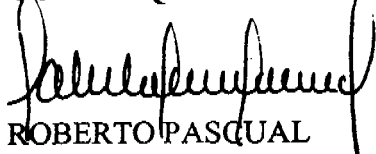
SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 14 de junio de 1994 modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998, modificada por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de diciembre de 1996 modificada por la Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO PASQUAL
Presidente


RUBEN BLADES
Secretario

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 146-2005
(De 20 de junio de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No. 10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y Acuerdo No. 03-2005 de 31 de marzo de 2005, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, modificado por los Acuerdos No. 5-2001 de 9 de marzo de 2001 y No. 10-03 de 18 de agosto de 2003, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros de emisores de valores registrados e intermediarios ante la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio de 2000, tal como quedó modificado por el Acuerdo No. 10-03 de 18 de agosto de 2003, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a. Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A. presentó sus Estados Financieros Interinos, correspondientes al período terminado al 31 de marzo de 2005, acumulando cuatro (4) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 7 de junio de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 10 de junio de 2005 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a **JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP., S.A.**, multa de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por la mora de cuatro (4) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Interinos al 31 de marzo de 2005.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y No.03-2005 de 31 de marzo de 2005; Acuerdo No.10-2000 de 23 de junio de 2000, modificados por los Acuerdos No. 5-2001 de 9 de marzo de 2001 y el Acuerdo No.10-2003 de 18 de agosto de 2003.

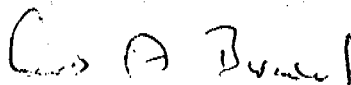
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° 183-2005
(De 2 de agosto de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 19 de noviembre de 2004, **Taylor Kennedy Housser**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 6 de mayo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Taylor Kennedy Housser** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según Informes que reposan en el expediente de fechas 30 de mayo y 21 de julio de 2005;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fechas 6 de junio y 28 de julio de 2005;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Taylor Kennedy Housser** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

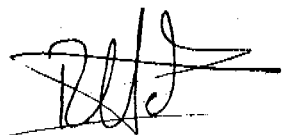
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Taylor Kennedy Housser**, varón, canadiense, portador de pasaporte No.BC217884.

SEGUNDO: INFORMAR a Taylor Kennedy Houser que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.277) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

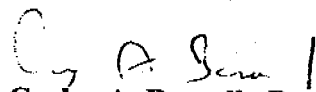
TERCERO: ADVERTIR a Taylor Kennedy Houser que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

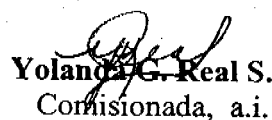
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 63
(De 16 de agosto de 2005)

“Por el cual se Reglamenta y Regula la Instalación de Anuncios y Rótulos Publicitarios en el Distrito de Arraiján”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, corresponde a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1: El presente Acuerdo regula la instalación y control de los diversos tipos de publicidad exterior en el Distrito de Arraiján. Se fundamenta en los principios de seguridad en las vías públicas, ornato, eficiencia administrativa, uniformidad de los procedimientos, transparencia, universalización de requisitos y seguridad jurídica para los contribuyentes sujetos de esta actividad.

Artículo 2: Los siguientes términos empleados en este acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación:

Estructura Publicitaria: *Es el conjunto de elementos contruidos e instalados para la exposición de publicidad de exteriores conocidos también como: Vallas Publicitarias. Estructuras que son colocadas sobre terrenos particulares, servidumbres públicas, edificios y en el caso de vehículos de cualquier tipo o naturaleza, se denominarán estructuras publicitarias móviles.*

Pantalla Publicitaria: *Elemento que hace parte de la estructura publicitaria y que se utiliza para el soporte de la instalación y proyección de la publicidad de exteriores. En este elemento, su superficie en metros cuadrados (m2) será el objeto gravable en las rentas destinadas a la publicidad de exteriores. Las pantallas publicitarias pueden ser de estructura permanente o de estructura temporal. El tiempo o duración de la publicidad en pantalla de estructura temporal será hasta tres (3) meses.*

Pantalla Publicitaria de Estructuras Móviles: *Aquellas que utilizan vehículos comerciales, de transporte público colectivo y selectivo, y en las cuales se utiliza el contorno del mismo como pantalla publicitaria.*

Anuncios en Telones: *Sólo se podrán poner anuncios en telones en las fachadas o dentro de la propiedad. Queda prohibido poner los mismos en áreas de servidumbres públicas.*

Rótulos: *Todo anuncio expuesto sobre la fachada de un edificio o vehículo, relacionado directamente con la actividad del anunciante cuyo propósito sea llamar la atención pública hacia algún producto, artículo, marca o actividad de dicho anunciante, será sujeto gravable en las siguientes forma:*

1- Los rótulos, cuando sean distintivos físicos y estén colocados en cualquiera de las fachadas de los edificios o partes del vehículo, pagarán un impuesto anual de conformidad con el Régimen Tributario Municipal y Acuerdos que modifican sobre la materia. Para tal fin, sólo se deberá notificar previamente a la Tesorería Municipal para efectos del pago de los impuestos. Los rótulos ubicados dentro de la propiedad privada o en área de servidumbre se considerarán como estructuras permanentes.

Artículo 3: El impuesto de estructura permanente, temporal o móvil, se cobrará a partir de la expedición del permiso respectivo.

Artículo 4: Queda prohibida la instalación de pantallas publicitarias en estructuras sin que se haya emitido el permiso respectivo.

Artículo 5: Las estructuras publicitarias podrán instalarse en:

- a- Fincas de propiedad pública o privada.
- b- Servidumbres públicas.
- c- Techos y losas de estructura de propiedad privada.
- d- Marquesinas .
- e- Autopistas y corredores.
- f- Cualesquiera otros sitios que no estén prohibidos en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 6: Las diversas formas de publicidad exterior constituyen un medio de Comunicación Social. En consecuencia, el contenido de las mismas es libre por lo cual no está sujeto a censura previa. El Alcalde, sin embargo, podrá ordenar

libremente la remoción o modificación de cualquier publicidad o propaganda que por el mensaje que transmite o por la forma en que se expone sea contrario a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 7: No se autorizará la colocación de estructuras publicitarias en:

- a- Cementerios
- b- Iglesias
- c- Parques
- d- Escuelas
- e- Edificios Públicos.

Artículo 8: No se permitirá en ninguna de sus formas la publicidad exterior en las áreas, vías y lugares que sea contraria a la seguridad vial o estética urbana, tales como: Isletas, edificio e instalaciones de áreas declaradas patrimonio histórico de la humanidad

Artículo 9: Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la publicidad exterior deberán cumplir en estricto sentido con las disposiciones, normas y dimensiones establecidas por la autoridad competentes en seguridad vial de manera que no afecta la seguridad vial y del tránsito.

DE LA COMPETENCIA

Artículo 10: El Alcalde del Distrito conocerá de las solicitudes y autorizaciones de instalación de estructuras publicitarias, según el presente Acuerdo.

Artículo 11: Estas solicitudes serán tramitadas, a través de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Artículo 12: Créase la figura de permiso provisional, el cual se otorgará en un término de diez (10) días hábiles, previa presentación de la solicitud por el interesado, cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 15 del presente Acuerdo y quien

para tales efectos deberá garantizar, mediante fianza por al suma de B/. 10,000.00 el pago de la multa por el incumplimiento de las normas, requisitos y disposiciones que para tal fin se determinará en la reglamentación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de los diez (10) días hábiles sin que haya pronunciamiento, se considerará otorgado el permiso provisional.

Artículo 13: Créase el Registro de Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a las actividad de Publicidad Exterior en la Dirección de Ingeniería. Todas las personas naturales o jurídicas que deseen solicitar permiso o autorización para la instalación de estructura publicitaria dentro del Distrito de Arraiján, deberán inscribirse en el registro de publicidad exterior antes señalado, mediante memorial que deberá ser presentado en la Dirección de Ingeniería del Municipio de Arraiján, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a- Nombre, número de cédula o identificación personal y domicilio en caso de persona natural. En caso de persona jurídica, nombre de la sociedad, nombre del representante legal, datos de inscripción y domicilio.
- b- Certificado de Registro Público, en caso de persona jurídica.
- c- Copia de Licencia Comercial.
- d- Número de contribuyente del Municipio de Arraiján.
- e- Paz y Salvo Municipal.

La Dirección de Ingeniería remitirá copia del Registro de Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la explotación de las actividades de publicidad a la Dirección de Tesorería.

PARÁGRAFO: Las personas naturales o jurídicas que a la fecha del presente Acuerdo mantengan permisos o autorizaciones para la instalación y explotación de estructuras publicitarias gozarán de un período de seis meses (6) para registrarse en el Registro de Persona Natural o Jurídica de Publicidad Exterior.

REQUISITOS

Artículo 14: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación o instalación de estructuras publicitarias temporales o permanentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Elevar petición al Alcalde del Distrito, mediante memorial que deberá incluir la siguiente información:
 - a) Nombre y cédula de identidad personal del solicitante. Si se trata de persona jurídica deberá señalar sus datos de inscripción en el Registro Público, con acompañamiento de una copia del Certificado del Registro Público sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe constar a quién corresponde la representación legal, certificado éste con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición.
 - b) El lugar específico donde se pretenda instalar la estructura publicitaria, con las explicaciones que permitan identificarla fácilmente.
 - c) Dimensiones de la estructura publicitaria y materiales que se utilizan en su construcción.
 - d) Croquis o plano ilustrativo de la estructura publicitaria, aprobado por la Dirección de Ingeniería Municipal.
 - e) Nombre de la persona natural o jurídica que asume la responsabilidad por el pago del gravamen que señale el Régimen Tributario Municipal y Acuerdos que le modifican y adicionan.
 - f) El período de tiempo que se solicita para el anuncio respectivo.

PARÁGRAFO: Mientras la Dirección de Ingeniería no provea el respectivo formulario de solicitud, los interesados presentarán su petición mediante memorial en papel simple habilitado con cuatro (4) timbres de Un Balboa (B/ 1.00) cada uno, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

- 2- En el caso de que se pretenda utilizar una finca privada, acompañar la autorización del titular del inmueble, acreditando la propiedad mediante certificación expedida por el Registro Público.

- 3- Si se trata de inmueble o edificio propiedad del Estado deberá acompañarse el permiso de la autoridad competente.
- 4- Paz y salvo Municipal del solicitante.
- 5- Pago por el trámite del permiso, conforme el Régimen Tributario Municipal.
- 6- Visto Bueno de la Junta Comunal donde se ha de instalar la estructura publicitaria respectiva.

PARÁGRAFO: La solicitud del Visto Bueno ante la Junta Comunal, deberá ser resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación por la parte interesada. Cumpliendo el término anterior sin que haya pronunciamiento, se considerará otorgado el Visto Bueno respectivo.

Para los efectos de la publicidad en casetas de paradas de autobuses y otras estructuras o facilidades municipales, conforme a los contratos relativos al mobiliario urbano no se requerirá Visto Bueno de la Junta Comunal.

Artículo 15: Recibida la documentación requerida en el Artículo anterior, el Alcalde ordenará a la Dirección de Ingeniería una inspección para la verificación que acompaña la solicitud. El valor de la inspección se determinará en el Régimen Tributario Municipal el cual será pagado por el solicitante al momento de la presentación de los documentos. Si surgiere una objeción ésta se pondrá en conocimiento del solicitante dentro de diez (10) días hábiles, a fin de que de ser posible sea subsanada. En tal caso, subsanada la irregularidad se podrá proceder a reconsiderar la autorización de la solicitud.

Artículo 16: Cumplido los requisitos en el presente Acuerdo, se procederá a otorgar la autorización o permiso de instalación respectivo.

Artículo 17: Los permisos para la instalación de las estructuras publicitarias otorgadas mediante el presente Acuerdo y aquellos que estén vigentes a la fecha de promulgación del mismo, son transferibles. A tal efecto las partes involucradas en la transferencia deberán solicitar la misma a la Dirección de Tesorería Municipal, mediante memorial simple que deberá incluir la siguiente información:

- a) Declaración donde conste que ambas partes han decidido realizar la transferencia y que el nuevo titular se hace responsable por el pago de los tributos.
- b) Paz y Salvo Municipal de cada una de las partes.
- c) Copia del permiso que se transfiere.
- d) Que el nuevo titular este debidamente inscrito en el Registro de Personas Naturales o Jurídicas de Publicidad Exterior.

Artículo 18: Concedida la autorización de la instalación, el Alcalde le entregará al interesado un distintivo, que contendrá la identificación completa del contribuyente, a fin de que sea obligatoriamente colocada en un lugar visible y seguro de la estructura publicitaria a instalar.

PARÁGRAFO: El distintivo a que se refiere este artículo, podrá ser una placa de metal o cualquier otro medio que designe el Alcalde, el cual contendrá información relacionada con el contribuyente.

Artículo 19: De los permisos concedidos, se remitirá copia a la Dirección de Tesorería, a objeto de que la misma proceda inmediatamente a gravar la actividad publicitaria respectiva, conforme a las disposiciones tributarias que para tal efecto señale el Régimen Tributario Municipal.

Artículo 20: Los cambios en el contenido de la publicidad, no requieren de la renovación de la autorización, ni causarán la imposición de nuevos tributos, pero deberá ser comunicada a la Dirección de Ingeniería.

Artículo 21: La instalación de anuncios y rótulos en vehículos o cualquier superficie distinta a Estructuras Publicitarias, no requerirán de autorización y sólo deberán ser

previamente notificados a la Alcaldía para efecto de pago de los impuestos correspondientes. Los Anuncios y rótulos que se instalen en edificios con mensajes distintos a la actividad que allí se desarrolle, requerirán de la construcción de estructuras removibles sujeta a los requisitos y tramites del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22: La Persona Natural o Jurídica que coloque Estructuras Publicitarias sin el permiso concedido por la Alcaldía Municipal o que no cumpla con la especificaciones y condiciones contempladas en el permiso emitido por la Alcaldía, será sancionada con multa entre CIEN BALBOAS Y DIEZ MIL BALBOAS (B/100.00 Y 10,000.00) la cual será establecida atendiendo la gravedad y reincidencia en la falta, sin perjuicio de la obligación de retirar el anuncio, rótulo o estructura publicitaria en forma inmediata. En estos casos, el sancionado podrá interponer los recursos que establece la Ley. Las sanciones a que se refiere el presente Artículo serán Impuestas por el Alcalde del Distrito de Arraiján, a favor del Tesoro Municipal.

Artículo 23: En caso de mora por más de noventa (90) días en el pago de los tributos respectivos o incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el Alcalde podrá ordenar, previa notificación, la remoción inmediata de las estructuras publicitarias instaladas y por la cual no se esté tributando. Para los efectos del presente Artículo y cualquier otra circunstancia que conlleve la remoción de las estructuras publicitarias instaladas, podrá el Alcalde del Distrito comisionar a los corregidores de Policía del Área donde se encuentre la estructura, para que procedan a ejecutar la remoción ordenada.

Artículo 24: Toda la materia de publicidad exterior queda sujeta a las regulaciones del presente Acuerdo Municipal y el Decreto que lo reglamente.

Artículo 25: El Alcalde queda facultado para remover de inmediato y previa notificación toda estructura de publicidad que no cumpla estrictamente con la

totalidad de las normas contenidas en el presente Acuerdo y el Decreto Alcaldicio que lo reglamente.

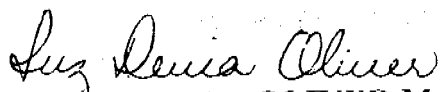
Artículo 26: Todas las estructuras publicitarias que estén amparadas por un permiso municipal vigente a la fecha del presente acuerdo y los derechos y obligaciones que emanen o se deriven de los mismos se mantendrá vigente.

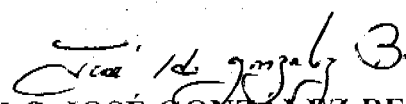
Artículo 27: Este acuerdo deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Artículo 28: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

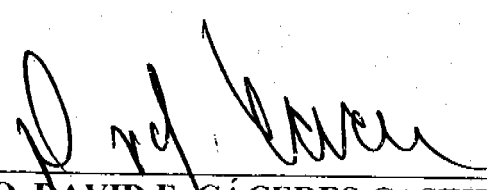

H.C. LUZ DENIA OLIVER M.
Presidenta del Consejo Municipal


H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
Vicepresidente del Concejo


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
Secretario del Concejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE AGOSTO DE 2005

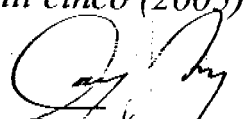
SANCIONADO



LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
Alcalde del Distrito de Arraiján

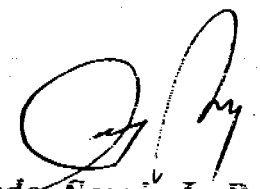
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día dieciséis (16) de agosto del año dos mil cinco (2005).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil cinco (2005).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N° 2

EDICTO COLECTIVO N° 15 DEL 18 DE AGOSTO DE 2005
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE ATALAYA									
CORREGIMIENTO: ATALAYA (CABECERA)									
750008010007	EDY LEONOR GOMEZ DE DIAZ	9-180-273	CANALCORTA, ATALAYA	LA CUCARAGONA	1.8881	AMAR BATISTA GUERRA GOMEZ EDUARDO GARCIA CECILIO	CAMPO DE ATALAYA A TARA	EDUARDO GARCIA CECILIO	CAMPO DE ATALAYA A TARA
CORREGIMIENTO: EL BARRITO									
750008030703	PAUL FLORES	9-103-846	EL BARRITO ATALAYA	EL BARRITO	51.7824	QUEBRADA EL BARRITO VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: LA MONTAÑUELA									
75100805100516	BLANCO CARRION CAMPOS	9-120-1366	PALENQUE ATALAYA	LA MONTAÑUELA	9.2248	AMAR BATISTA GUERRA GOMEZ EDUARDO GARCIA CECILIO	CAMPO DE ATALAYA A TARA	EDUARDO GARCIA CECILIO	CAMPO DE ATALAYA A TARA
CORREGIMIENTO: EL BARRITO									
75100805070117	MAURICIO CELESTIN GONZALEZ ONAZ	9-174-2444	EL POTRERO ATALAYA	EL POTRERO	9.8510	QUEBRADA EL BARRITO VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
DISTRITO DE LA MESA									
CORREGIMIENTO: BISVALLES									
74750005020051	DAIANA MARTINEZ MARTINEZ (U)	9-171-745	CERRO RECORDO LA MESA	CERRO RECORDO	1.8895	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
74750005020052	FELISA MENDEZ MARTINEZ	9-173-100	SANTIAGO SANTIAGO	CERRO RECORDO	9.73-100	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: BORO									
7485000400085	DOMITIO GONZALEZ RODRIGUEZ	9-102-201	PANAMA (PANAMA)	BORO	9.0730	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: LA MESA (CABECERA)									
74700005010047	TEODORA JIMENEZ RODRIGUEZ	9-172-182	BOCA 2000 MIRAMAR, PANAMA	SANTA CATALINA	9.5481	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
74750005010048	BLANCA JIMENEZ CASTILLO	9-170-248	SAN MIGUELITO (PANAMA)	QUEBRADA LAJAS	20.0002	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
74850005010017	REGALO CRUZ CASTILLO	9-84-1028	SANTIAGO SANTIAGO	CANTO DEL LLANO	9.1887	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
74850005010051	REGALO CRUZ CASTILLO	9-84-1028	SANTIAGO SANTIAGO	CANA BRAVA	1.9085	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
74850005010062	MARCELO DE LEON MANCER	9-71-488	SAN MIGUELITO (PANAMA)	CANA BRAVA	11.5384	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE									
74850005010007	JACINTO CAMPOS BATISTA	9-108-373	LA CORONITA, LOS ALMARRONES	LOS SANCIA	14.0581	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: LOS MILAGROS									
74850005010053	ENRIQUE GARCIA	9-101-180	LOS SANCIA	PASO REAL	3.1382	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
74850005010029	GERARDO DEL CARMEN BONILLA CASTILLO	9-156-942	LOS SANCIA	LOS CASTILLOS	6.2986	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: SAN BARTOLO									
7485001000051	WILFOLDO MEDOZA GONZALEZ	9-144-825	SAN BARTOLO LA MESA	LA MESA AUREA	9.8048	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
DISTRITO DE MARIATO									
CORREGIMIENTO: EL CACAO									
75100805020029	MOQUEL CHAVEZ CASTILLO	9-153-328	VANAGERO MONTIJO	VANAGERO	24.0082	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO
CORREGIMIENTO: LLANO DE CATALIV									
7505003040020	WILFOLDO MEDOZA GONZALEZ	9-150-528	AGUA BUENA, QUERO	TORNO	0.0730	TORRE DE BELL SOUTH PANAMA, BELL SOUTH SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO SANTO ANGEL HERNANDEZ ATENCIO	CAMPO DE SERVICIO EN EL BARRITO	CAMPO DEL BARRITO A LOS CORRALES	VICTORIA APARICIO DE SAVERDIA JOSE DEL CAMBEN PESA ATENCIO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PAULA VÁSQUEZ ESCOBAR

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RÍO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, SONÁ Y OFICINAS DE REGIÓN 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

ADOADO EN VERAGUAS. A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

MAGISTER ABDIEL ABREGO
Firma del funcionario sustanciadorencargado

Firma del funcionario sustancador encargado

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **NILSA MARINA VARGAS DE RUBIO**, con cédula de identidad personal N° 8-334-251, traspasa a la señora **NARCISA DE VARGAS**, con cédula de identidad personal N° 4-76-479, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y MARINA**, con registro comercial tipo B, N° 30/9/94, ubicado en Paso Arena, La Mitra, corregimiento Playa Leona, al lado de Materiales Vargas, distrito de La Chorrera.

Nilsa Vargas de
Rubio
8-334-251

L- 201-124363
Tercera publicación

AVISO

"Quien suscribe, **LORIBETH SURLEY DIAZ DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N° 8-761-2485, propietaria y representante legal del comercio denominado **ESCUELA DE MANEJO MANASES**, el cual está ubicado en el corregimiento de Pedregal, Vía Domingo Díaz, El Cruce, Calle Principal, Centro Comercial El Cruce, local N° 15 y 16, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificado

con el registro comercial tipo "A" N° 2003-3609 de fecha 17 de junio de 2003, hago constar que traspaso dicho comercio a la sociedad denominada **INVERSIONES SHALOOK, S.A.**, inscrita a la ficha 488343, Documento 781749, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuya presidente y representante legal lo es **GINA CARMELA TURSI BORDEN**, con cédula de identidad personal N° 3-81-1085".

Sin más que agregar, atentamente,
Loribeth S. Díaz De
Gracia

L- 201-125794
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 7 de septiembre de 2005, por compra venta, la Sra. **ISABEL KARINA LAM SIU**, 8-768-1478, mujer, mayor de edad, vende a frutería **BEIRUT**, ubicada en Calle 10, Avenida Roosevelt de esta ciudad de Colón, la cual operaba con licencia tipo B N° 2300, al Sr. **JUAN SIN NG BON**, varón, panameño, con cédula de identidad

personal número 3-711-847.

Isabel Karina Lam
Siu

8-768-1478

L- 201-126038
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **FONDA TIBY**, el Sr. **TIBURCIO SANTOS MENDOZA**, con cédula N° 4PI-5-533, vende al Sr. **FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA**, con cédula 9-182-889, dicho comercio, con ubicación en Vía Porras, Chalet Huina, local N° 2, corregimiento de San Francisco.

Tiburcio Santos
Mendoza

Céd. 4PI-5-533

L- 201-125834
Primera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos a todos que la sociedad **CORPORACION M & H, S.A.**, quien es propietaria de la licencia comercial aires soluciones, ha vendido dicha licencia comercial a la sociedad **AIRE SOLUCIONES, S.A.**

L- 201-125979

Primera publicación

Chitré, 07 de
septiembre de 2005
AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **CARLOS IVAN CHU MENESES**, con cédula de identidad personal N° 8-497-491, representante legal del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER PING YOU"**, con registro comercial tipo "B", número 3702, ubicado en Avenida Arnulfo Escalona, frente al estadio Los Milagros, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **MEN YI ZENG YOUNG**, con cédula de identidad personal N° N-17-974.

L- 201-126049
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente se avisa, que por medio de la escritura pública 4557, del 21 de julio de 2005, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, quedó protocolizada el acta por medio de la cual se disuelve la sociedad denominada **H K. IMPOR, S.A.** y quedó inscrita en la

Ficha 299691,
Documento Redi
836272, desde el 1 de
septiembre de 2005.
L- 201-125792
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO ANA ROSA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Las Sabanas, calle del IPA, Urb. Anápolis, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **HOI CHOU NG WONG**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° N-19-1410, el cual estaba amparado por la licencia comercial tipo B N° 1987-33660, de fecha 24 de noviembre de 1987.

Atentamente,
Yu Lie Chong Chang
Cédula N° PE-9-
2080

L- 201-126182
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 19,522 de 16 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de agosto de 2005, a la Ficha 141464, Documento 836063, de la Sección de Mercantil del Registro

Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"WHITE-HALL INTERNATIONAL COMPANY"** L- 201-125940
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 20,755 de 30 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de septiembre de 2005, a la Ficha 426398, Documento 838090, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"COKIMBO HOLDINGS INC."** L- 201-126112
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al

público que según consta en la escritura pública Nº 20,774 de 31 de agosto de 2005, otorgada por el Notario Público del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 77608, Documento Nº

839081 el 7 de septiembre de 2005, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FIGENA INCORPORATED"**. Panamá, 7 de septiembre de 2005
L- 201-126247
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 40-05
Arraiján, 18 de mayo de 2005

Que **DAISY M E L E N D E Z AGRAZAL CD. 8-382-32, AQUILINA AGRAZAL VIUDA DE M E L E N D E Z**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 2-53-820, con domicilio en Calle Séptima Nuevo Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita al tomo 78, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 116.09 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Finca Nº 132145, Rollo 13942, Doc. 8002 y mide: 15.46 mts.
SUR: Calle existente / n y mide: 37.56 mts.
ESTE: Finca Nº 132145, Rollo 13942, Doc. 8002 y mide: 24.193 mts.
OESTE:
Para que dentro del

término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-125873
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 55-05
Arraiján, 20 de julio de 2005
Que **ISABEL GONZALEZ DE LA TORRE Y OTROS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 9-98-525, con domicilio en Talamanca Bajo Las

Palmas Final casa 36, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Bajo Las Palmas Final Arraiján Cabecera, con un área de 671.13 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Digna Boniche y mide: 36.29 mts.

SUR: Río Cáceres y mide: 31.05 mts.

ESTE: María Isabel Sánchez Muñoz y mide: 19.95 mts.

OESTE: Río Cáceres y mide: 22.19 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias

del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-125915
Única publicación

EDICTO Nº 6
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu
HACE SABER:
Que **YORBALINDA LLANED PIMENTEL ESPINOSA, JOSE IVAN HERNANDEZ GONZALEZ**, ambos mayores de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la Bda. El Hatillo y cédulado en su orden Nº 6-703-2127 y 6-88-532, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 433.03 m² y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alexis René Espinosa.
SUR: Yolanda Mª. Guevara, Guadalupe

Serrano e Icela O. Vega Pino.
ESTE: Mateo Espinosa.
OESTE: Calle Sin nombre.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.
Ocu, 31 de agosto de 2005

Presidente del Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaría Ad-Hoc
Fijo el presente hoy, 31 de agosto de 2005.
Lo desfijo hoy, 20 de septiembre de 2005.
L- 201-126062
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN**

EDICTO Nº 052-05

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL DOMINGUEZ HERRERA**, con cédula 7-75-752, vecino(a) de Nicanor Afuera, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-111-03, según plano aprobado Nº 502-08-1649, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7986.47 M2, ubicada en Nicanor Adentro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino principal a la Carretera Panamericana. SUR: Bella Nida Vega. ESTE: Bella Nida Vega. OESTE: Camino de acceso a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

EVERENIO DEQUIA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-125874

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 489-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELISEO JAVIER MIRANDA CRUZ**, vecino(a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0251, plano Nº 404-01-19939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 8106.12 M2, ubicada en la localidad de La Tortuga, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Río Caldera, río Agua Blanca.

SUR: María Dolores Guerra Romero, servidumbre.

ESTE: María Dolores Guerra Romero.

OESTE: Ganadera Guerra, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-125806

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 232-DRA-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **CARLOS**

GUILLERMO HENRIQUEZ DE SOUZA, vecino(a) de

Jobo Dulce,

corregimiento de La

Laguna, distrito de San

Carlos, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-102-

607, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-030-2004 de 02 de

febrero de 2004,

según plano aprobado

Nº 809-06-17659, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra baldía

nacional adjudicable,

con una superficie de

5 Has. + 3,100.87 M2,

que forma parte de la

finca Nº ___, inscrita al

tomo ___, folio ___, de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de Jobo

Dulce, corregimiento

de La Laguna, distrito

de San Carlos,

provincia de Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

11039.41 m2

NORTE: Carlos

Guillermo Henríquez

de Souza.

SUR: Carlos Guillermo

Henríquez de Souza.

ESTE: Terrenos

nacionales

(barrancos).

OESTE: Camino de

tierra de 15.00 mts. de

ancho.

Parcela "D" 0 Has. +

2997.05 m2

NORTE: Camino de

tierra de 15.00 mts.

SUR: Carlos Guillermo

Henríquez de Souza.

ESTE: Carlos

Guillermo Henríquez

de Souza.

OESTE: Camino de

tierra de 15.00 mts.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

San Carlos o en la

corregiduría de La

Laguna y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,**

VERAGUAS
EDICTO
Nº 102-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **A N A T O L I O RODRIGUEZ NUÑEZ Y OTROS**, vecino(a) de Barro Prieto, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-718-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2711, plano aprobado Nº 902-07-12555, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7443.77 M2, ubicada en Barro Prieto, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Rodríguez, camino de 10.00 mts. de ancho de Llano Colorado a Barro Prieto.

SUR: Bonifacio González, Octavio Rodríguez.

ESTE: Francisco Rodríguez, Octavio Rodríguez.

OESTE: Bonifacio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125612
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 120-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **DIGNA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRO**, vecino(a) de La Montañuela, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-219-1477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-069, plano aprobado Nº 909-04-12546, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7146.25 M2,

ubicada en Montañuela, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santos Rodríguez.

SUR: Quebrada El Pinto, Virgilio Rodríguez Abrego.

ESTE: Saturnino Rodríguez, Máximo Rodríguez, Santos Rodríguez, servidumbre de 10.00 ms. de ancho, camino de 10.00 mts. de ancho a Montañuela y a Paja Peluda.

OESTE: Antonio Pineda, Virgilio Rodríguez Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125608
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 129-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ENELIS HORTENCIA PALMA CARRASQUILLA**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-501-149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-095, plano aprobado Nº 908-01-12571, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6719.91 M2, ubicada en El Rosario, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laurencio Alaín.

SUR: Orlando Smith Pérez, Encarnación Muñoz e Hijos.

ESTE: Sócrates Riloba Bernal, vereda de acceso de 6.00 mts. de ancho.

OESTE: Orlando Smith Pérez, zanja. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125610
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 130-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARTIN GONZALEZ ABREGO**, vecino(a) de Jorones, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-67-377, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-325, plano aprobado Nº 905-09-12493, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1430.99 M2, ubicada en Jorones, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Perfecto Monroy.

SUR: Carretera de asfalto de 25.00 mts. de ancho a Puerto Vidal a El María.

ESTE: Vereda a calle principal, María Quintero.

OESTE: Junta Comunal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125596
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 131-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ADELAIDA FLORES VDA. DE ROBLES**, vecino(a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-177-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0497, plano aprobado N° 911-07-12379, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2030.63 M2, ubicada en Los Polancos, corregimiento de La Soledad, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 16.00 mts. de ancho a Los Polancos.

SUR: Moisés Robles H.

ESTE: Carretera de 30.00 mts. de ancho a Soná a San Lorenzo.

OESTE: María A. Robles H.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO

Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125594
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 218-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO VEGA VEGA**, vecino(a) de Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-84-2253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0089-97, plano aprobado N° 911-03-12554, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 9579.10 M2, ubicada en La Pifá, corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Saavedra, quebrada La Pifá.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Zapotillo y al Gorgojo.

ESTE: Juvenal De León, quebrada La

Pifá.

OESTE: Aurelio Batista, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Zapotillo y al Gorgojo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125604
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 218-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **YEIRA GISELA CORDOBA GONZALEZ**, vecino(a) de Pedasí, del corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de

Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-702-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0196 del 3 de abril de 2002, según plano aprobado N° 906-08-12002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 3542.94 M2, que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blancal, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Balbino Cedeño.

SUR: Balbino Cedeño, río Caña Blancal, quebrada sin nombre.

ESTE: Balbino Cedeño.

OESTE: Edilma Montenegro de Cedeño, camino de 12.00 mts. de ancho a Las Bocas y a Las Vidas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125634
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 219-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **YEIRA GISELA CORDOBA GONZALEZ**, vecino(a) de Pedasí, del corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-702-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0197 del 3 de abril de 2002, según plano aprobado Nº 906-08-12003, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 5509.96 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blancal, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 112.00 mts. de ancho a Boca de Quebro y a Las Vidas.
SUR: Balbino Cedeño.
ESTE: Joaquín Cárdenas, Renaul Vergara.
OESTE: Balbino Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125589
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO
Nº 220-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ELIDIA SALADO MEDINA Y OTRO**, vecino(a) de La Pavosa, del corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-88-2387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-115 del 21 de mayo de 2004, según plano aprobado Nº 912-04-12578, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 3791.55 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pavosa, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a Furniales y a otros lotes.
SUR: Celestino Medina González, quebrada La Pavosa.
ESTE: Celestino Medina González.
OESTE: Celestino Medina González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125600
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 230-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **CELESTINO MEDINA GONZALEZ**, vecino(a) de La Pavosa, del corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-116 del 21 de mayo de 2004, según plano

aprobado Nº 912-04-12577, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 6158.26 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pavosa, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elidia Salado Medina, camino de 10.00 mts. de ancho a Furniales.

SUR: Celestino Medina González.

ESTE: Samuel

Mendieta.

OESTE: Eladio Salado Medina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125586
Única publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 235-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **BELISARIO BONILLA CASTILLO**, vecino(a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-015, plano aprobado N° 901-01-12391, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1931.79 M2, ubicada en Gamader Grande, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Belisario Bonilla.
SUR: Didiel Acosta.
ESTE: Francisco Acosta Marín y Didiel Acosta.
OESTE: Belisario Bonilla y carretera de 20 mts. de ancho a Garnadera a Tara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125595
Unica publicación

**EDICTO N° 193
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor(a) **YESSICA DEL CARMEN RIZZO DE ROBINSON**, panameña, mayor de edad, con residencia en El Coco, calle principal, casa N° 6018, teléfono 244-6872, con cédula de identidad personal N° 8-380-504, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal de El Coco, de la Barriada El Coco,

corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Omar González y Eneida de Rodríguez con: 21.14 Mts.

SUR: Calle principal de El Coco con: 19.85 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Vilma Nayr Vargas Carrasco con: 30.39 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Celia Rodríguez con: 19.85 Mts.

Area total del terreno seiscientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (628.41 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de

septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-125875

Unica publicación

**EDICTO N° 195
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor(a) **ESTHER SALAZAR**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Los Guayabitos, con cédula de identidad personal N° 8-71-434, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "T" Este de La Cultura, de la Barriada Los Guayabitos, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "T" Este de la Cultura con: 30.30 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Matil de Urriola con: 22.93 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Nicolás Del Cid con: 14.98 Mts.

OESTE: Calle 26 "B" Sur con: 24.71 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (497.84 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-126090

Unica publicación